



Ibagué - Tolima, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00574-00](#)
Clase de proceso : Divisorio.
Demandante : Félix Antonio Caro Galindo.
Demandado : James David Marroquín Rojas, Armando Cardenas Campos, Cristian Camilo Godoy Gómez, Angelica Patricia Suarez Moreno, Jenny Carolina Sanmiguel Urueña, Luz Darnelly Castro Téllez.

Se encuentra al despacho la demanda divisoria promovida por Félix Antonio Caro Galindo, a través de apoderado judicial contra James David Marroquín Rojas, Armando Cardenas Campos, Cristian Camilo Godoy Gómez, Angelica Patricia Suarez Moreno, Jenny Carolina Sanmiguel Urueña, Luz Darnelly Castro Téllez.

Estudiado el escrito genitor, adviértase el bien inmueble objeto del litigio se encuentra ubicado en el municipio de Rovira – Tolima.

Memórese, el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P., reza: “(...) *En los procesos en que se ejerciten derechos reales, **en los divisorios** (...) será competente, de modo privativo, **el juez del lugar donde estén ubicados los bienes** (...)*”.

Si bien, el apoderado indicó en el escrito genitor que, aunque el inmueble está ubicado en el municipio de Rovira, el mismo está registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, este motivo no releva del conocimiento del asunto al juez natural, que en este caso corresponde al Juez Promiscuo Municipal de Rovira – Tolima, dada la regla de atribución de competencia aludida y la cuantía determinada en el proceso.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ -
TOLIMA.**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda divisoria, adelantada por Félix Antonio Caro Galindo a través de apoderado judicial contra James David Marroquín Rojas, Armando Cardenas Campos, Cristian Camilo Godoy Gómez, Angelica Patricia Suarez Moreno, Jenny Carolina Sanmiguel Urueña, Luz Darnelly Castro Téllez.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Rovira - Tolima.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez